

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 126-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 55° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2003-GR.LAMB./PR y luego modificado por Ordenanza Regional N° 020-2003-GR.LAMB./CR, *"las mociones de orden del día son propuestas o proposiciones mediante las cuales los miembros del Consejo Regional, ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte un determinado Acuerdo sobre asuntos importantes para los intereses de la región. Se presentan ante el Secretario del Consejo Regional con cuarentiocho (48) horas de anticipación a su debate"*.

Que, concordante con la norma glosada, este mismo cuerpo reglamentario regional, preceptúa en su Artículo 27°, inciso 2), que el Secretario del Consejo Regional de Lambayeque tiene entre sus funciones, *"hacer conocer con anticipación a los miembros del Consejo Regional los proyectos de ordenanza, de acuerdos regionales y mociones de orden del día que serán sometidos a debate, los que deberán ser ingresados por Secretaría del Consejo Regional por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación"*.

Que, más allá de la incongruencia de los plazos previstos en la norma citada, se contempla la necesidad de que los documentos indicados no sean entregados a los miembros del Consejo Regional con menos de 24 horas de anticipación a su debate, a fin de facilitar su conocimiento y análisis que permita formar criterio discrecional sobre las diversas materias sobre las que versan

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 12.JUL.2007.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL Nº 126-2007-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER como deber de la Secretaría del Consejo Regional que los documentos a que se refiere el Artículo 27º, inciso 2) del Reglamento Interno del Consejo Regional, sean entregados a los miembros del Consejo Regional antes de las veinticuatro (24) horas de su debate, caso contrario no serán de tratamiento por el pleno en la Sesión de Consejo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
